

11114 *RESOLUCIÓN de 4 de abril de 2000, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se concede la aprobación de modelo del subsistema de medida destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Cabco», modelos T11, T20, ST40, ST75 y ST160.*

Vista la petición interesada por la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», con domicilio en carrera de Barbens, kilómetro 1, de Bellpuig (Lleida), en solicitud de aprobación de modelo para el subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Cabco», modelo T, versiones T11, T20, ST40, ST75 y ST160, equipado con un cabezal electrónico marca «Multiflow», modelo TTDS, y una cámara de medida marca «Smith Meter», modelos T11, T20, ST40, ST75 y ST160;

Teniendo en cuenta la Orden de 28 de diciembre de 1988 por la que se regulan los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, que en el punto 1.16 de su anexo contempla la posibilidad de realizar aprobaciones de modelo de subsistemas, y considerando, asimismo, el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, por el que se establece el control metroológico que realiza la Administración del Estado, que, en su artículo 4, permite introducir condicionamientos particulares en el caso del empleo de técnicas no prevista en una reglamentación específica,

Esta Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, de acuerdo con la Ley 3/1985, de 18 de marzo; el Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre; el Decreto 199/1991, de 30 de julio, por el que se determinan los órganos competentes en materia de control metroológico, así como la Orden de 26 de diciembre de 1988 y la Orden de 28 de diciembre de 1988, que regulan los contadores volumétricos y los sistemas de medida de líquidos distintos del agua, ha resuelto:

Primero.—Conceder aprobación de modelo por un plazo de validez de diez años, a partir de la fecha de esta Resolución, a favor de la entidad «Cabco Industrial, Sociedad Anónima», del subsistema de medida, destinado a la medida de líquidos derivados del petróleo (excepto GLP), marca «Cabco», modelo T, versiones T11, T20, ST40, ST75 y ST160, equipado con un cabezal electrónico marca «Multiflow», modelo TTDS, y una cámara de medida marca «Smith Meter», modelos T11, T20, ST40, ST75 y ST160.

Las denominaciones y características son:

Modelo: T.

Versiones:

T11 (cámara volumétrica marca «Smith Meter», modelo T11).

T20 (cámara volumétrica marca «Smith Meter», modelo T20).

ST40 (cámara volumétrica marca «Smith Meter», modelo ST40).

ST75 (cámara volumétrica marca «Smith Meter», modelo ST75).

ST160 (cámara volumétrica marca «Smith Meter», modelo ST160).

Características metroológicas (en función de la versión):

Versión	T11	T20	ST40	ST75	ST160
Caudal máx.	375 l/min.	750 l/min.	320 l/min.	600 l/min.	1.200 l/min.
Caudal mín.	37 l/min.	75 l/min.	32 l/min.	60 l/min.	120 l/min.
Sumin. mín.	40 litros.	80 litros.	50 litros.	80 litros.	150 litros.
Presión máx.	10 bar.				
Viscos máx.	21.000 mm ² /s.				
Margen temp.	-20°C a +50°C.				

Segundo.—A efectos de lo indicado en esta Resolución, se entenderá como subsistema el conjunto formado por la cámara de medida, el cabezal electrónico y el resto de los dispositivos complementarios, así como los dispositivos necesarios para asegurar una correcta medida, que aparecen reflejados en el anexo técnico.

Tercero.—El signo de aprobación de modelo asignado será:

02	H-043
	00.002

Cuarto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución llevarán las siguientes inscripciones de identificación (en su placa de características):

Nombre y anagrama del fabricante.

Denominación del modelo y versión.

Número de serie y año de fabricación.

Caudal máximo en litros/minuto.

Caudal mínimo en litros/minuto.

Suministro mínimo en litros.

Presión máxima de funcionamiento en bar.

Clase de líquidos a medir.

Margen de temperatura de funcionamiento en grados centígrados.

Signo de aprobación de modelo.

Quinto.—Para garantizar un correcto funcionamiento de los instrumentos, se procederá a su precintado una vez realizada la verificación primitiva, según se describe y representa en los planos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Sexto.—Los instrumentos correspondientes a la aprobación de modelo a que se refiere esta Resolución deberán cumplir todos los condicionamientos contenidos en el anexo al certificado de aprobación de modelo.

Séptimo.—De conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Real Decreto 1616/1985, de 11 de septiembre, la presente aprobación de modelo podrá ser prorrogada por períodos sucesivos, que no podrán exceder cada uno de diez años, previa petición del titular de la misma.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su notificación, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 4 de abril de 2000.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

11115 *ORDEN de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Educación en Valores y Solidaridad Escolar desde las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as» de Sevilla.*

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Educación en Valores y Solidaridad Escolar desde las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as» constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, barriada Hispalis, plaza Alegre, número 41.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Educación en Valores y Solidaridad Escolar desde las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as» fue constituida en escrituras públicas de fecha 28 de diciembre de 1999, ante don Pedro Velamazán Perdomo, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 1.284, figurando como Fundador don Alejandro Castaño Vázquez y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes: Fomentar y desarrollar escuelas de formación para los/as padres y madres de alumnos/as (Escuela de Padres), de los centros educativos públicos y concertados, en colaboración con las APAs y la Administración Educativa.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por un millón (1.000.000) de pesetas, depositadas a nombre de la Fundación en la Entidad Mercantil Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez, en Sevilla, sucursal Ciudad Jardín.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por un mínimo de cuatro miembros, y un máximo de quince, siendo su Presidente don Alejandro Castaño Vázquez.

Vistos: La Constitución Española; el Estatuto de Autonomía de Andalucía; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular, sobre las fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Educación en Valores y Solidaridad Escolar desde las Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos/as», de la localidad de Sevilla, con domicilio en barriada Hispalis, plaza Alegre, número 41.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 28 de diciembre de 1999.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.—La Consejera, Cándida Martínez López.

11116

ORDEN de 24 de mayo de 2000, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», de Sevilla.

Visto el expediente de reconocimiento e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de esta Consejería, de la Fundación denominada «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar» constituida y domiciliada en la localidad de Sevilla, avenida San Francisco Javier, número 22, módulos 302-303.

Antecedentes de hecho

Primero.—La Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar» fue constituida en escrituras públicas de fecha 17 de febrero de 2000, ante don Manuel Aguilar García, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con número de protocolo 448, figurando como Fundador don José María Pérez Román y otros.

Segundo.—Tendrá principalmente, los objetivos y fines siguientes:

Fomentar la mejora de la calidad de la enseñanza a través de acciones propias o en colaboración con otras Entidades Públicas o privadas dirigidas

a los diferentes colectivos implicados en el proceso educativo; contribuir a una formación de calidad del profesorado; servir como plataforma para que los profesionales de la educación puedan comunicar y compartir sus experiencias y conocimientos.

Tercero.—La dotación inicial de la Fundación está constituida por trescientas setenta y cinco mil (375.000) pesetas, depositadas a nombre de la Fundación en la Entidad Mercantil Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, sucursal 221, avenida San Francisco Javier, 18, en Sevilla.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato, formado por tres miembros, siendo su Presidenta doña María del Carmen Salmoral Fernández.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, el Decreto 2930/1972, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

Fundamentos de Derecho

Primero.—Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/1983, de 9 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de educación se traspasaron por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre, y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo.—Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derechos hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica, resuelve:

Primero.—Reconocer el interés público de la entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación «Para el Desarrollo del Arte de Enseñar», de la localidad de Sevilla, con domicilio en avenida San Francisco Javier, número 22, módulos 302-303.

Segundo.—Aprobar los Estatutos contenidos en las escrituras públicas de fecha 17 de febrero de 2000.

Tercero.—Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional y que han aceptado sus cargos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10.1 y 46.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 13 de julio de 1998, o en el plazo de un mes potestativamente recurso de reposición ante el excelentísimo señor Consejero de Educación y Ciencia, conforme a las disposiciones de los artículos 107 y 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999.

Sevilla, 24 de mayo de 2000.—La Consejera, Cándida Martínez López.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

11117

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2000, del Consejo Insular de Menorca (Illes Balears), por la que se declara bien de interés cultural con categoría de Monumento a favor de la cantera de Santa Ponça, Alaior.

Se hace público que el Pleno del Consejo Insular de Menorca, en sesión ordinaria de 15 de mayo de 2000, adoptó el acuerdo que seguidamente